

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1876

RAD: 2022-00274-00

Teniendo en cuenta el recibo o constancia de pago arrimado donde se indica que se ha cumplido con la conciliación y lo deprecado por el apoderado actor y la representante legal de la sociedad ejecutada, el despacho en consecuencia RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-5110 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad, por cuanto se ha cumplido con lo pactado.

Líbrese el oficio respectivo

En cuanto al levantamiento de la hipoteca ello es un acto de las partes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO